

Sesión 4.ª Extraordinaria, en Martes 3 de Diciembre de 1946

PRESIDENCIA DEL SEÑOR COLOMA

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—La Cámara rinde homenaje a la memoria del Diputado señor Juan Escala Garnham, recientemente fallecido. Usan de la palabra los señores Coloma (Presidente), y a nombre de sus respectivos partidos, los señores Vial, Nazar, Le Roy, Garrido, Escobar, don Alfredo. Yáñez, Edwards y Silva Carvallo.

Se acuerda levantar la sesión en señal de duelo.

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1.—Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le dirigió a nombre de la Cámara, acerca de estudiar la posibilidad de dotar a la ciudad de Concepción de un gimnasio deportivo.
- 2.—Oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que da respuesta a la petición de los señores León, Urrutia y Montt, relacionada con la renta mensual que habría percibido en los Estados Unidos don Carlos Dávila.
- 3.—Oficio del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que envía los antecedentes solicitados por el señor Medina, sobre el dragado de la bahía de Aysén.
- 4.—Oficio de la Contraloría General de la República, con el que acompaña copia de un decreto del Ministerio del Interior, que autoriza fondos para obras de emergencia destinadas al abastecimiento en agua potable en Valparaíso y Concón.
- 5.—Oficio de la Contraloría General de la República, con el que envía copia de un decreto del Ministerio de Defensa Nacional, que autoriza fondos para atender al pago del rancho en dinero al personal de la Armada Nacional.
- 6.—Oficio de la Contraloría General de la República, con el que remite una nómina de los sueldos pagados a sus personales e inversiones hechas durante el mes de septiembre del año en curso por las Corporaciones de Fomento de la Producción y de Reconstrucción y Auxilio.
- 7.—Oficio del Senado, con el que comunica haber rechazado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto que establece diversas disposiciones tendientes a asegurar la estabilidad de los funcionarios fiscales en los períodos pre y post-electorales.

- 8.—Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado, en los mismos términos, el proyecto que libera de derechos de internación a los materiales y equipos destinados a los Ferrocarriles del Estado.
- 9.—Oficio del Senado, con el que devuelve aprobado, en los mismos términos, el proyecto que libera de derechos de internación al material destinado al Departamento de Minas y Petróleo.
- 10.—Cinco oficios del Senado, con los que comunica haber desechado las observaciones de S. E. el Presidente de la República en otros tantos proyectos de gracia, y haber insistido en su aprobación.
- 11.—Dos oficios del Senado, en el que comunica haber desechado las observaciones de S. E. el Presidente de la República en dos proyectos de gracia, y que no ha insistido en su aprobación.
- 12.—Oficio del Senado, con el que comunica haber aceptado el informe evacuado por la Comisión Mixta designada para resolver las dificultades en la tramitación del proyecto que modifica algunas disposiciones de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, en lo que se refiere a la usura.
- 13.—Moción de los señores Vivanco y Chorrini, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N.º 6.640, que creó las Corporaciones de Fomento de la Producción y de Reconstrucción y Auxilio.
- 14.—Oficio de la Comisión Mixta, encargada de evacuar las dificultades producidas con motivo de las insistencias en la tramitación del proyecto que modifica algunas disposiciones de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, y envía copia del informe.
- 15.—Consulta del Honorable Diputado señor Echeverría, sobre la incompatibilidad parlamentaria.
- 16.—Presentaciones.
- 17.—Comunicación del señor Diputado del Congreso Nacional de la República Argentina, don Manuel Sarmiento, en la que agradece a la Honorable Cámara las atenciones recibidas en la Transmisión del Mando Presidencial de Chile.
- 18.—Telegramas.

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

—No se tomó ningún acuerdo sobre la materia.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

N.º 1.— OFICIO DEL Sr. MINISTRO DEL INTERIOR

N.º 5.534.— Santiago, 2 de diciembre de 1946. — Por oficio N.º 831, de 13 de septiembre último, esa Honorable Cámara solicitaba a este Ministro dispusiera lo conveniente a fin de que la Dirección General de Informaciones y Cultura estudiara la posibilidad de dotar a la ciudad de Concepción de un Gimnasio Deportivo y conceder fondos para las instalaciones eléctricas del Estadio de la referida ciudad.

Al respecto, debo manifestar a V. S. que la Dirección General aludida ha presentado un plan general de construcciones deportivas en el país, en el cual se consultan las necesidades de la provincia de Concepción y, entre ellas, la instalación del gimnasio en referencia. Dicho plan será sometido a la consideración del Congreso Nacional en su oportunidad.

En cuanto a las instalaciones eléctricas del Estadio Municipal de Concepción, la misma Dirección General, en oficio que ha dirigido a este Departamento de Estado con fecha 21 del actual, expresa lo siguiente:

“Cumpló con poner en conocimiento de V. S. que por decreto supremo N.º 288, de fecha 25 de enero de 1946, del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, se puso a disposición de la Dirección General de Obras Públicas la suma de sesenta mil pesos para el fin señalado, siempre que la Municipalidad diera cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N.º 830, de 17 de mayo de 1944, de la misma Secretaría de Estado, que establece la obligación de los Municipios de entregar la administración de los campos deportivos que reciben subvención de fondos fiscales, a una Comisión Mixta integrada por un representante de la Municipalidad, un representante de la Dirección General de Informaciones y Cultura, uno del Ministerio de Educación Pública y uno designado en conjunto por los Jefes de las respectivas ramas del deporte local. Ahora bien, por oficio N.º 439, de 7 de mayo último manifestó a esta Dirección General no aceptar la condición establecida en el mencionado decreto N.º 897, de fecha 24 de julio último, destinar estos fondos al campo deportivo del Regimiento Guías de Concepción.

Hago presente a VS. que esta Dirección General ha sustentado la política de restringir la inversión de fondos fiscales destinados a construcciones deportivas a obras que se ejecuten en terrenos de propiedad fiscal, debido a que los dineros disponibles para esta finalidad no alcanzan a cubrir ni las necesidades de los establecimientos de dominio fiscal, en los cuales debe cumplirse la orientación técnica impartida por estos Servicios".

Lo que me permito poner en conocimiento de V. E., en respuesta a su antes citado oficio N.º 831.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): Luis A. Cuevas".

N.º 2.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

N.º 12.000— Santiago, 2 de diciembre de 1946.— Por oficio de US. N.º 1,120, de 26 de noviembre del año en curso, US. tiene a bien comunicarme que los Honorables Diputados señores René León, Ignacio Urrutia y Manuel Mcntt solicitaron se oficiara al subscrito pidiendo el envío a esa Honorable Cámara de Diputados de "los antecedentes relacionados con la renta mensual de US \$ 1.000 que habría percibido en Estados Unidos don Carlos Dávila, con indicación del monto total pagado y de la razón por la cual se le cancelaba dicha cantidad".

En respuesta, me es grato informar a US. lo siguiente:

1.º. Por decreto N.º 2,531, de 18 de diciembre de 1941, se puso a disposición de la Embajada de Chile en Washington la cantidad de \$ 75.000 oro, "para los gastos que demandan la compra de los elementos y equipos para la Comisión Chilena de Límites".

Con cargo a este decreto, por cable N.º 222 de 4 de junio de 1942, se ordenó a nuestra Embajada en Washington la entrega de US. \$ 2.000 al señor Carlos Dávila y por cable N.º 256, del día 30 del mismo mes, se instruyó a la misma Embajada para que pusiera a disposición del señor Dávila una suma adicional de US. \$ 2.000.

Por oficio N.º 4,872, de 21 de julio de 1942, se ordenó a la Embajada que entregara mensualmente al señor Dávila la suma de US \$ 1.000 "para pagar los servicios del señor Carlos Dávila, quien en calidad de Asesor de la Embajada y bajo las órdenes de US. realizará los trabajos que US. resuelva encomendarle".

No ha habido decreto de nombramiento del señor Dávila para ese cargo.

La asignación de US. \$ 1.000 mensuales la recibió el señor Dávila durante los meses de julio a noviembre de 1942, y US. \$ 800 en el mes de diciembre del mismo año.

En consecuencia, durante el año 1942, el señor Dávila recibió US. \$ 9.800, imputados

al decreto N.º 2,531, que ponía a disposición de nuestra Embajada en Washington la suma de \$ 75.000 oro "para los gastos que demande la compra de elementos y equipos para la Comisión Chilena de Límites".

2.º Con fecha 26 de enero de 1943, y por decreto N.º 232, se puso a disposición del Embajador de Chile en los Estados Unidos la suma de US. \$ 6.000 "para gastos extraordinarios de representación; y por oficio N.º 584, de 3 de febrero del mismo año, se comunicó al Embajador que estos fondos debían ser entregados, por mensualidades iguales, de enero a junio, al señor Carlos Dávila.

Por decreto N.º 1,413, de 13 de agosto de 1943, se puso a disposición del Consulado General de Chile en Nueva York, la suma de US. \$ 4.000 y por cable N.º 1,390 de la misma fecha, se ordenó a ese Consulado General que pagará una asignación mensual de US. \$ 1,000 al señor Dávila, por los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del mismo año. Finalmente, la asignación de los meses de noviembre y diciembre fué ordenada a la Embajada en Washington por cable N.º 403, de 30 de diciembre de 1943, con cargo al decreto N.º 1,795 bis, de 15 de diciembre del mismo año, "para gastos extraordinarios de representación".

En suma, durante el año 1943 el señor Dávila recibió la cantidad de US. \$ 12.000 imputados a tres diferentes decretos de gastos extraordinarios de representación del Consulado General en Nueva York y de la Embajada en Washington.

3.º Durante el año 1944 se dictaron los decretos N.ºs 55, de 19 de enero, y N.º 405, de 28 de junio, por US. \$ 6.000 cada uno. Estas cantidades fueron puestas a disposición del Consulado General en Nueva York "a fin de atender a los gastos que ocasione el Comité Jurídico Internacional"; y "para que atienda a los gastos que ocasione la participación de Chile en la Asociación para la Rehabilitación y Auxilio de las Naciones Unidas". De acuerdo con las instrucciones del Ministerio, dadas al Consulado General de Chile en Nueva York por oficio N.º 3,817, de 17 de julio de 1944, estos fondos fueron entregados por mensualidades de US. \$ 1.000 al señor Carlos Dávila quien, durante el año 1944, recibió la suma de US. \$ 12.000.

Al respecto, cábeme manifestar a US. que este Ministerio desconoce la existencia del "Comité Jurídico Internacional", a que alude en el decreto N.º 55, de 19 de enero de 1944.

4.º Con fecha 9 de febrero de 1945 se dictó el decreto N.º 147, que ordenó pagar la suma de US. \$ 12.000, por mensualidades iguales y vencidas, durante ese año, al Consulado General de Chile en Nueva York, manifestando nuevamente que esa suma estaba destinada a atender "los gastos que ocasionare el Comité Jurídico Internacional".

Estas cantidades fueron entregadas al señor Dávila de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Ministerio.

5.º Durante el presente año, y en conformidad a lo dispuesto en el decreto N.º 197, de 6 de febrero, y por el oficio N.º 1,383, de 11 del mismo mes, el señor Carlos Dávila recibió, hasta el mes de octubre, la suma de US. \$ 1.000 mensuales.

6.º En resumen, el señor Dávila ha recibido del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la forma anteriormente enunciada:

1942	U.S. \$ 9.800
1943	12.000
1944	12.000
1945	12.000
1946	10.000

Todo lo cual da un total de US. \$ 55.800.

Con fecha 22 de noviembre del presente año, por decreto N.º 1,210, el suscrito ha dejado sin efecto el decreto N.º 197, que ponía a disposición del Consulado General en Nueva York la suma de US. \$ 12.000 anuales para atender los gastos del "Comité Jurídico Internacional".

El suscrito ha dejado sin efecto, también, las instrucciones contenidas en el oficio N.º 1,386, que ordenaba al Consulado General en Nueva York entregar al señor Dávila la suma de US. \$ 1.000 mensuales.

Con ello el Ministerio a mi cargo ha creído poner término a una situación abiertamente irregular.

Me es grato manifestar a US. que pongo a su disposición todos los documentos relacionados con este asunto. Los decretos, cables y oficios a que he hecho mención en esta nota, podrán ser consultados en este Ministerio.

Dios guarde a US (Fdo.): **Raúl Juliet.**

N.º 3.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y VIAS DE COMUNICACION.

N.º 2.453.—Santiago, 30 de noviembre de 1946.—Por oficio N.º 834, de 14 de septiembre último, esa Honorable Corporación pone en conocimiento de este Ministerio de petición formulada por el señor Diputado don Pedro Medina, a fin de que se envíen los antecedentes relacionados con el dragado de la bahía de Aysen, realizado por la draga "Chipana", en atención a que, a pesar de la obra efectuada, los peligros de varamiento o naufragio aun subsisten.

Sobre el particular remito a V. E. los antecedentes solicitados, y hago presente a V. E. que según lo informado por la Dirección General de Obras Públicas en oficio N.º 4.583 de 31 de octubre último, en vista de que la experiencia ha demostrado que las violentas crecidas del río Aysen, con gran arrastre de

materiales, anulan rápidamente la acción de los dragados, se han tomado las medidas del caso para proceder con suma urgencia a la construcción de un muelle en la bahía de Chacabuco, el que podría prestar servicios a mediados del próximo mes de febrero, salvándose así la situación de esa zona en su período de mayor movimiento.

Saluda atentamente a V. E.—(Fdo.): **C. Contreras Labarca.**

N.º 4.—OFICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

N.º 44.281.—Santiago, 30 de noviembre de 1946.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, reformado por la ley N.º 7.727, de 23 de noviembre de 1943, me permito acompañar a V. E. copia del decreto N.º 6.222, de 27 de noviembre de 1946, del Ministerio del Interior, que autoriza fondos para las obras de emergencia destinadas al abastecimiento de agua potable en las ciudades de Valparaíso, Viña del Mar y Concon.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): **Humberto E. Mewes.**

N.º 5.—OFICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

N.º 43.967.—Santiago, 28 de noviembre de 1946.—Con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, reformada por la ley N.º 7.727, de 23 de noviembre de 1943, me permito acompañar a V. E. copia del decreto N.º 2.050, de 25 de noviembre de 1946, del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina), que autoriza fondos para atender al pago del rancho en dinero al personal de la Armada Nacional.

Lo que tengo el honor de decir a V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. E.—(Fdo.): **Humberto E. Mewes.**

N.º 6.—OFICIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, con el que remite una nómina de los sueldos pagados a sus personales e inversiones hechas durante el mes de septiembre del año en curso, por las Corporaciones de Fomento de la Producción y de Reconstrucción y Auxilio.

N.º 7.—OFICIO DEL SENADO.

N.º 951.—Santiago, 27 de noviembre de 1946.

El Senado ha tenido a bien desechar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por

el cual se establecen diversas disposiciones tendientes a asegurar la estabilidad de los funcionarios fiscales y semifiscales en los periodos pre y post-electorales, y ha insistido en la aprobación del proyecto primitivo.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 826, de 13 de septiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): **Arturo Alessandri.— F. Altamirano.**

N.º 8.—OFICIO DEL SENADO.

N.º 966.— Santiago, 27 de noviembre de 1946.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que libera de derechos de internación a los materiales y equipos destinados a los Ferrocarriles del Estado.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 793 de 12 de septiembre del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): **Arturo Alessandri.— F. Altamirano.**

N.º 9.—OFICIO DEL SENADO.

N.º 967.— Santiago, 27 de noviembre de 1946.

El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que libera de derechos de internación al material destinado al Departamento de Minas y Petróleo.

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 457, de 15 de enero del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): **Arturo Alessandri.—F. Altamirano.**

N.º 10.—CINCO OFICIOS DEL SENADO, con los que comunica haber desechado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, a los proyectos de ley que se indican, y ha insistido en la aprobación de los proyectos primitivos por los cuales se conceden diversos beneficios a las siguientes personas:

Don Guillermo Burgos Burgos, abono de tiempo;

Don Luis Alberto Rizzo Morales, abono de tiempo;

Don Luis Urbina Pigatti, abono de tiempo;
Doña Lucía Argandoña Vacaflor, pensión, y
Doña María Darrigrandi Valdés, abono de tiempo.

N.º 11.—DOS OFICIOS DEL SENADO, con los que comunica haber desechado las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, a los siguientes proyectos de ley, y no ha insistido en la aprobación de los proyectos primitivos que conceden los siguientes beneficios a las personas que se indican:

Don Francisco A. Chávez Azúe, nueva cédula de retiro, y

Doña Blanca Flind vda. de Muñoz, derecho a jubilar.

N.º 12.— OFICIO DEL SENADO.

N.º 969.— Santiago, 27 de noviembre de 1946.

Con motivo de las dificultades constitucionales producidas en la tramitación del proyecto de ley por el cual se modifican algunas disposiciones de los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, la Honorable Cámara y este Honorable Senado designaron una Comisión Mixta compuesta por cinco señores Diputados, en representación de la primera, y por cinco señores Senadores, en representación del segundo, a fin de resolver las mencionadas dificultades.

Bajo la presidencia del honorable Senador señor Horacio Walker, y con asistencia de los HH. Senadores señores Alessandri, don Fernando, Onitz, don Pedro, y Muñoz Cornejo, don Manuel, y de los HH. Diputados señores Bulnes, don Francisco, y Undurraga, don Luis, la Comisión acordó recomendar la aprobación del artículo 2.º del proyecto, que es donde incide la dificultad producida, en los siguientes términos:

“Artículo 2.º.— Agrégase al artículo 363 Código de Procedimiento Penal el siguiente número:

A los procesados por el delito de usura, a menos que por las circunstancias atenuantes que concurran o por las que resten una vez compensadas ellas con las agravantes del caso, el delito no debe merecer pena afflictiva.

El Senado, por la unanimidad de sus miembros, aprobó el informe evacuado por dicha Comisión Mixta Especial.

En consecuencia, el proyecto aprobado queda en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º.— Reemplázase el artículo 472 del Código Penal, por el siguiente:

El que suministrare valores, de cualquiera manera que sea, a un interés que exceda del máximo que la ley permita estipular, será castigado con presidio o reclusión menores en cualquiera de sus grados.

Condenado por usura un extranjero, será expulsado del país, y condenado como rein-

cidente en el delito de usura un nacionalizado, se le cancelará su nacionalización y se le expulsará del país.

En la substanciación y fallo de los procesos instruidos para la investigación de estos delitos, los Tribunales apreciarán la prueba en conciencia".

Artículo 2.o.— Agrégase al artículo 363 del Código de Procedimiento Penal el siguiente número:

A los procesados por el delito de usura, a menos que por las circunstancias atenuantes que concurren o por las que resten una vez compensadas ellas con las agravantes del caso, el delito no deba merecer pena aflictiva".

Artículo 3.o.— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Tengo el honor de decirlo a V. E., en contestación a vuestro oficio N.º 62, de fecha 5 de junio del presente año.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Arturo Alessandri P.— F. Altamirano, Secretario**".

N.º 13.—MOCION DE LOS SEÑORES VIVIANO Y CHIORRINI

HONORABLE CAMARA:

A raíz del terremoto que asoló a siete provincias en el mes de enero de 1939, y con el fin de atender a su reconstrucción en forma metódica y coordinada, se creó por ley N.º 6.334, la Corporación de Reconstrucción y Auxilio. La ley asignó a la Corporación un plazo de duración de seis años y le aseguró un financiamiento que se calculó en mil millones de pesos para el desarrollo de sus actividades durante el periodo de su duración.

Tanto el cálculo de la duración de la Corporación, como de los recursos que se le destinaron, se basaron en antecedentes incompletos, ya que cuando se discutía la ley no se había podido realizar un estudio completo, por técnicos, del costo aproximado de la reconstrucción de la zona devastada.

Los estudios realizados por la Corporación desde los primeros tiempos de su actuación, y los antecedentes acumulados por otros organismos del Estado, permitieron establecer a poco andar, la imposibilidad de atender a la total reconstrucción de la zona devastada en el lapso de seis años y con los recursos que se habían asignado a la Corporación, y así, en julio de 1941, el Consejo Directivo de la Corporación elevó al Supremo Gobierno un memorial en que se calculaba el costo total de la reconstrucción en la suma de tres mil seiscientos millones de pesos, y se indicaba que el plazo mínimo para llevarla a cabo, dentro del ritmo que era posible imprimir en atención de los recursos financieros y materiales disponibles, sería de quince años.

Se tramitó en esa época un proyecto de origen parlamentario para prorrogar la vida de la Corporación y la vigencia de los recursos a ella destinados hasta por el plazo de quince años; pero este proyecto no llegó a convertirse en ley, porque antes de que fuera considerado sobrevino el terremoto de 6 de abril de 1943, que afectó a la provincia de Coquimbo, y a iniciativa de los parlamentarios de esa zona, se dictó la ley 7,552, que extendió los beneficios de la Corporación a las provincias de Atacama y Coquimbo y al departamento de Petorca. Esta ley dispuso que la Corporación debía destinar el 20 o/o de sus recursos a la atención de la Zona Norte, y prorrogó la vida legal de la Corporación hasta el 31 de diciembre de 1948.

También las fuentes de financiamiento de la Corporación han sufrido algunas reformas, y actualmente se encuentra en vigencia la disposición del artículo 16 de la ley 7, 550, según la cual la Corporación recibirá durante el periodo de duración que le fija la ley la suma que se determine en su presupuesto anual, que en ningún caso podrá ser inferior al producto del aumento del impuesto cedular sobre la renta establecido en el artículo 37 de la ley 6,640 (texto actual de la primitiva ley 6,334) con excepción de los que se perciben en moneda extranjera y que por ley 7,046 están destinados a la Corporación de Fomento de la Producción.

De todas estas reformas legales ha resultado que, si bien la Corporación ha dispuesto de un lapso mayor, la cuota anual de sus ingresos ha ido disminuyendo, como puede verse en el siguiente cuadro que indica sus entradas anuales por concepto de aporte fiscal:

1939	\$ 149.330.000.—
1940	146.210.950.—
1941	265.575.584.12
1942	205.800.000.—
1943	137.155.223.10
1944	120.125.437.—
1945
1946 (calculo)	134.000.000.—

Debe tenerse presente que desde el año 1943 la Corporación debe destinar un 20 o/o de sus ingresos a la Zona Norte, lo que ha disminuído sus disponibilidades para atender a la Zona Sur, y además debe considerarse que el alza considerable experimentada por los costos de la construcción, agregada a la disminución de sus recursos, ha reducido mucho el rendimiento de la labor de la Corporación.

En estas circunstancias es evidente que a pesar de la prórroga que ya le acordó la ley 7,552, la Corporación no haya podido atender todas las necesidades de la reconstrucción y que sea necesario pensar en una nueva prórroga de su vida orgánica, con el fin de que

con el tiempo pueda planear en forma ordenada y armónica la reconstrucción de lo que falta por hacer.

No es posible que la reconstrucción de las zonas devastadas quede entregada a organismos ordinarios del Estado, porque la situación de hecho creada por los terremotos proviene de una emergencia extraordinaria, y los recursos e ingresos normales de los diversos servicios no permiten atender a situaciones de emergencias de tan vastas proyecciones; estas situaciones deben ser atendidas con recursos y como organismos extraordinarios o de emergencia.

Estas razones hacen aconsejable, desde luego, pensar en la prórroga de la vida de la Corporación para permitirle planear en debida forma su acción, y dar las preferencias a las obras que la requieran y que no podrán ser consideradas si la Corporación se atiene al corto período que le queda de su duración actual.

Además, es necesario aprovechar la ocasión para modificar algunas disposiciones de la ley de acuerdo con la experiencia de los años transcurridos: la ley primitiva daba una importancia capital al sistema de la reconstrucción particular mediante el otorgamiento de préstamos, pero durante el tiempo de actuación de la Corporación se ha ensayado con éxito el sistema de construcción de viviendas en serie, que permite un mejor aprovechamiento de los recursos, una aplicación más intensiva de los principios urbanísticos y el desarrollo de un plan con criterio económico y técnico en la solución del problema de la vivienda, que con el sistema de préstamo queda entregado a la iniciativa particular.

En esta virtud, es conveniente estimular el sistema de construcciones en serie y darle mayor impulso, fijando en la ley una cuota mínima para este efecto.

Y con relación a este problema de las construcciones en serie, hay otro punto que necesita ser considerado en la ley: estas construcciones, una vez realizadas por la Corporación deben ser transferidas a los particulares a quienes se asignen. Por ley N.º 6,640, artículo 9.º, se declararon exentos de todo impuesto fiscal y municipal los documentos relacionados con el otorgamiento y tramitación de los préstamos de reconstrucción. Si se desea fomentar el sistema de construcciones en serie, es necesario hacer extensivo este beneficio a los adquirentes de estas construcciones, que de otra manera quedan en situación desventajosa frente a los solicitantes de préstamos, sistema que se quiere reducir en lo posible para dar paso al que la técnica y la experiencia aconsejan como más conveniente.

Por estas consideraciones sometemos a vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.º— Modifícase en la forma que a continuación se indican las siguientes disposiciones de la ley 6,640:

a) Se reemplaza el inciso 2.º del artículo 1.º, modificado por el artículo 5.º de la ley N.º 7,552, por el siguiente: “Esta Corporación durará hasta el 31 de diciembre de 1958”.

b) Se reemplaza el artículo 3.º por el siguiente: “Los Consejeros durarán cuatro años en el ejercicio de su cargo, excepto los representantes del Senado y de la Cámara de Diputados, cuya designación se rige por ley N.º...”.

c) Se suprime en el inciso 1.º del N.º 4.º la frase: “Dentro de los límites urbanos de las poblaciones”.

d) Se reemplaza el inciso 2.º del N.º 4.º del artículo 4.º, por el siguiente: “Tratándose de predios rurales, los préstamos sólo podrán otorgarse para la construcción de habitaciones y también para la reparación o reconstrucción de los edificios destinados a la explotación del predio cuando éstos hubieren sido dañados o destruidos por el terremoto”.

e) Sustitúyense en el inciso 3.º del número 4.º del artículo 4.º, modificado por el artículo 36 de la ley 7.200, las palabras “tres años contados”, por “un año contado”.

f) Se suprimen los números 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 8.ºb, y el inciso 3º del número 9 del artículo 4.º.

g) Se reemplaza el número 13 del artículo 4.º por el siguiente: “Destinar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de sus recursos a la construcción de Viviendas en Serie, para ser transferidas a particulares. Los adquirentes de estas viviendas pagarán el valor del terreno al contado o en las condiciones que fije la Corporación, y el valor de la construcción con el 2% de interés y el dos por ciento (2%) de amortización acumulativa anuales, a contar desde la fecha de la entrega”.

h) Se reemplaza el número 2.º del número 5.º del artículo 4.º por el siguiente: “Ni el Fisco, ni las instituciones semifiscales, ni las Municipales, ni los representantes legales de personas naturales o jurídicas, necesitarán de autorización legal o judicial especiales para celebrar los actos o contratos a que se refiere esta ley”.

i) Se agrega al final del artículo 4.º la siguiente disposición: “17) Establecer un sistema de seguro de desgravamen para los predios hipotecados a favor de la Corporación”.

j) Se reemplaza el artículo 9.º por el siguiente: “Los nuevos préstamos que se concedan para la construcción, reconstrucción o reparación de inmuebles urbanos no podrán exceder de trescientos mil pesos (\$ 300.000), ni ser superiores al séxtuplo del avalúo de la propiedad anterior al terremoto. Sin embargo, en las zonas especiales y comerciales de primera clase establecidas en los Planos Reguladores aprobados por la Corporación, el Consejo, previa calificación de circunstancias, podrá autorizar préstamos hasta por seiscientos mil pesos (\$ 600.000), cuyo servicio se hará de acuerdo con el inciso 3.º del número 3.º del artículo 4.º de esta ley, excepto en lo que excedan de trescientos mil pesos (\$ 300.000), en que se les

aplicará el interés del seis por ciento (6%) anual y una amortización acumulativa del dos por ciento (2%) también anual".

Los préstamos que se concedan para la construcción, reconstrucción o reparación de edificios en predios rústicos, se otorgarán las siguientes condiciones:

1.º No podrán ser superiores a doscientos mil pesos (\$ 200,000).

2.º No excederán del 40% del avalúo fiscal del predio anterior al terremoto, y

3.º Su monto, unido al valor actual de los créditos hipotecarios preferentes, no podrá exceder del ochenta por ciento (80%) de dicho avalúo fiscal.

Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán a los préstamos que no se excedan de treinta mil pesos (\$ 30,000), salvo la del número 3 precedente, que se aplicará en todo caso a los préstamos a que se refiere el inciso 3.º de este artículo.

La documentación correspondiente a la tramitación y otorgamiento de los préstamos y a la venta y transferencia de las viviendas en serie construidas por la Corporación, estará exenta de todo impuesto fiscal y municipal".

k) Se agrega al final del artículo 10 la siguiente frase: "Salvo en el caso de excepción del inciso 1.º del artículo 9.º".

l) Se reemplaza el artículo 11 por el siguiente: "Los préstamos que otorgue la Corporación se garantizarán con primera hipoteca sobre el predio a cuya construcción, reconstrucción o reparación se destinan. Sin embargo, podrán ser otorgados en hipoteca de grado posterior, o la Corporación podrá posponer su hipoteca, cuando las preferentes estén constituidas a favor de Cajas de Previsión o de instituciones de crédito hipotecario. En este caso, la Corporación podrá exigir la cancelación, reducción o posposición de las hipotecas preferentes si a su juicio fuese necesario para quedar suficientemente garantizadas. Todo lo cual se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el número 9.º para los préstamos sobre predios rústicos.

Los predios hipotecados a favor de la Corporación no podrán ser enajenados ni gravados sin autorización de este organismo, el cual, en caso de otorgarlas por circunstancias calificadas, fijará una amortización extraordinaria no inferior al treinta por ciento (30%) del saldo adeudado. Esta prohibición se insertará en la escritura respectiva y se inscribirá en el Conservador de Bienes Raíces conjuntamente con la garantía hipotecaria".

m) Se reemplaza el artículo 19.º por el siguiente: "En lo que no sea contrario a disposiciones expresas de las leyes especiales que han extendido o extiendan la jurisdicción de la Corporación a otras zonas o funciones que las indicadas en la ley número 6.640, ésta actuará con las más amplias facultades que le otorga la presente ley".

n) Se reemplaza en el artículo 20 la cifra "\$ 50,000", por "\$ 80,000".

Artículo 2.º—La Corporación podrá ampliar por una sola vez los préstamos concedidos para construcción urbanas iniciadas antes del 1.º de enero de 1944, en la suma necesaria, a juicio de técnicos, para la terminación de los respectivos edificios en conformidad al proyecto en ejecución aprobado por ella misma. Los interesados deberán solicitar esta ampliación dentro del plazo de

seis meses, a contar desde la publicación de la presente ley".

Artículo 3.º—La referencia que se hace en el artículo 16 de la ley 7.750 al artículo 5.º de la ley 7.552, se entenderá hecha a la disposición del artículo 1.º de la ley 6.640, en la forma en que ha sido modificado por la presente ley.

Artículo 4.º—Se suprime en el artículo 17 de la ley 7.750 la parte final que sigue a la frase: "apruebe el Presidente de la República".

Artículo 5.º—La Corporación de Reconstrucción y Auxilio procederá a transferir a las respectivas Municipalidades los Pabellones de emergencia destinados a habitación construidos en terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público. La Corporación podrá disponer libremente de los Pabellones construidos en terrenos expropiados o adquiridos por ella.

Artículo 6.º—Se deroga la ley N.º 7.038, de 13 de setiembre de 1941.

Artículo 7.º—Se modifica en la forma que a continuación se indican las siguientes disposiciones de la ley 7.820:

a).— Se reemplaza en el inciso 1.º del artículo 1.º, la frase: "en la forma y condiciones en que fueron otorgados por la Caja" por la siguiente: "en la forma y condiciones que se indican a continuación:

b).— Se agrega a continuación del inciso 1.º del artículo 1.º, la siguiente disposición: Se entenderá por deuda actual para estos efectos la cantidad que resulte a sumar el saldo a que se encuentre efectivamente reducido el capital adeudado a la fecha de la publicación de la presente ley y los intereses ordinarios y prestaciones accesorias que se adeuden a la misma fecha. Las Cajas no aplicarán los intereses penales devengados antes de la promulgación de esta ley, que se condonan, sino simplemente los convencionales ordinarios. Al monto de la deuda actual así determinado, se aplicarán los tipos de interés y de amortización pactados entre la Caja y el deudor a contar de la fecha de la promulgación de esta ley".

c).— Se agrega a continuación del inciso 2.º del artículo 2.º la siguiente disposición: "La Corporación sólo podrá cobrar los intereses contemplados en el inciso anterior sobre el saldo de capital a que se refiere el inciso 2.º del artículo 1.º.

Para los efectos de la liquidación entre el deudor y la Corporación los intereses devengados después del 30 de agosto de 1944, se calcularán al tipo del dos por ciento anual (2%).

d).— Se agregan a continuación del actual artículo 2.º, las siguientes disposiciones:

Artículo 3.º—Si por aplicación del artículo 1.º de la ley 6.640 la respectiva Caja de Previsión no hubiere acogido a la reducción de deuda autorizada por el inciso 2.º de dicho artículo, se omitirá la tasación a que se refiere el artículo precedente y el deudor seguirá sirviendo a la Corporación la deuda por el monto a que haya quedado reducida por la aplicación del mencionado artículo 1.º en las condiciones señaladas en el artículo 2.º de esta ley.

Artículo 4.º—A partir de la vigencia de esta ley corresponderá a la Corporación otorgar las autorizaciones para enajenar o gravar los inmuebles afectos a esta ley, en todos los casos en que de acuerdo con las leyes, reglamentos o contratos pertinentes fuere necesaria la autorización de la

Caja acreedora para estos efectos. En caso de transferencia de dichos inmuebles, deberá pagarse el total del saldo adeudado.

e) — “El actual artículo 3.º, pasará a ser artículo 5.º”

Artículo 8.º—Se modifican en la forma que a continuación se indican las siguientes disposiciones de la ley 8.239:

a).— Se reemplaza en la letra b) del artículo 1.º la frase: “31 de diciembre del presente año” por la siguiente: “30 de junio de 1947”.

b).— Se reemplaza en la letra a) del artículo 1.º, las frases: “31 de diciembre” y “31 de diciembre próximo”, por las siguientes: “30 de junio de 1947” y “la fecha antes indicada”, respectivamente.

c).— Se reemplaza en la letra a) del artículo 1.º la frase “13 de diciembre próximo”, por la siguiente: “30 de junio de 1947”.

d).— Se agrega a continuación del artículo 4.º el siguiente inciso: “La Corporación y las Cajas tramitadoras deberán hacer saber a los deudores, fiadores y demás obligados, la dictación de la presente ley”.

Artículo 9.º—Se faculta al Presidente de la República para que funda en un solo texto cada una de las leyes 6.640, 7.280 y 8.239, y sus modificaciones posteriores.

Artículo 10.º—Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

(Fdos.): Amílcar Chiellini, Alejandro Vivanco.”

N.º 14.—OFICIO DE UNA COMISION MIXTA

“Santiago, 26 de noviembre de 1946.

Tengo el honor de comunicar a V. E. que la Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada de resolver las dificultades producidas con motivo de las insistencias en la tramitación del proyecto de ley por el cual se modifican algunas disposiciones del Código Penal y del de Procedimiento Penal, en lo relativo al delito de usura ha informado, con fecha de hoy, al H. Senado, en los términos de que da cuenta la copia que acompaño.

Dios guarde a V. E.—(Fdos.): H. Walker Larraín.— E. Ortúzar”.

El informe de la Comisión Mixta dice así:

“HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión Mixta de Senadores y Diputados encargada de resolver las dificultades producidas con motivo de las insistencias en la tramitación del proyecto de ley por el cual se modifican algunas disposiciones del Código Penal y del de Procedimiento Penal en lo relativo al delito de usura, tiene el honor de informaros respecto de las conclusiones a que ha llegado.

Debe hacerlos presente, en primer término, que procedió a constituirse y eligió como su Presidente al H. Senador don Horacio Walker.

Las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley referido, han tenido lugar con ocasión de que el H. Senado aprobó un artículo 2.º que, agregando al artículo 363 del Código de Procedimiento Penal un número nuevo, dispone que no se concederá la libertad provisional a los procesados por el delito de usura cuando éste de-

ba merecer pena aflictiva, disposición que, en definitiva, no fué aceptada por la H. Cámara, la cual tuvo a bien insistir en su supresión.

Los HH. Senadores señores Walker y Alessandri hicieron presente que la disposición del artículo 2.º del proyecto, que ha motivado las dificultades, no vulnera el principio constitucional del artículo 19 de nuestra Carta Fundamental, que establece que afianzada suficientemente la persona o el saneamiento de la acción, en la forma que según la naturaleza de los casos que determina la ley, no debe ser detenido ni sujeto a prisión preventiva el que no sea responsable de un delito a que la ley señala pena aflictiva, porque justamente el artículo 2.º de que se trata hace no excarcelable el delito de usura cuando éste debe merecer pena aflictiva, lo que se determinará por el juez según las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren en el caso de que se trata.

Hicieron ver, también, los HH. Senadores nombrados la gravedad y los caracteres verdaderamente alarmantes que está tomando día a día el delito de usura, lo que hace indispensable que el legislador consulte una sanción enérgica y eficaz como medio de reprimirlo.

Los HH. señores Diputados presentes en esta sesión estuvieron de acuerdo con los puntos de vista sustentados por los señores Walker y Alessandri y, más aún, el H. Diputado señor Undurraga se manifestó partidario de aumentar la penalidad para este delito.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión os recomienda resolver las dificultades producidas en la tramitación del proyecto de ley a que nos referimos, aprobando su artículo 2.º redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.º—Agrégase al artículo 363 del Código de Procedimiento Penal, el siguiente número:

“A los procesados por el delito de usura, a menos que por las circunstancias atenuantes que concurren o por las que resten una vez compensadas ellas con las agravantes del caso, el delito no deba merecer pena aflictiva.

Sala de la Comisión, a 26 de noviembre de 1946.

(Fdos.): H. Walker Larraín.— Manuel Muñoz Cornejo.— Pedro Opitz.— Francisco Bulnes S.— L. Undurraga.

Acordado en sesión de fecha de hoy, con asistencia de los HH. Senadores señores: Walker (Presidente), Alessandri, Opitz y Muñoz y de los HH. señores Diputados: Bulnes y Undurraga.

(Fdo.): E. Ortúzar E., Secretario de la Comisión”.

N.º 15.—CONSULTA DEL SR. ECHEVERRIA

HONORABLE CAMARA:

Con fecha 21 de septiembre de 1943, denuncié al Fisco la herencia de doña Rosa Albornoz viuda de Quiroga, fallecida sin dejar herederos. Posteriormente se me ha reconocido por el Fisco un galardón equivalente al veinte por ciento de los bienes de la citada herencia, en recompensa de esa denuncia y de las diligencias practicadas por el suscrito para que entrara en posesión legal de ella, todo esto de acuerdo con las disposiciones del decreto-ley 153, de 7 de julio de 1932, que fa-

culta al Fisco para otorgar estas recompensas al denunciante de una herencia.

Me permito consultar a la H. Cámara si mi condición de Diputado no se opone a que perciba dicho galardón.

Santiago, diciembre 3 de 1946.— (Fdo.): José A. Echeverría.

N.º 16.— CUATRO URESENTACIONES:

Con las tres primeras, las personas que se indican solicitan los siguientes beneficios:

Doña Emma Grado v. de Torán, aumento de pensión;

Doña Isabel Villegas Pacheco, derecho a jubilar, y

Don Samuel Silva Arancibia, reconocimiento de tiempo servido.

Con la última, don Carlos Meza Verdugo, solicita de la H. Cámara la devolución de diversos antecedentes acompañados a una presentación anterior.

N.º 17.—Una comunicación del señor Diputado del Congreso Nacional de la República Argentina, don Manuel Sarmiento, en la que agradece a la H. Cámara las atenciones recibidas en la transmisión del mando presidencial de Chile.

N.º 18.— CUATRO TELEGRAMAS:

Con los dos primeros obreros de Lota y Rica Aventura se refieren al conflicto suscitado en el mineral de Sewell.

Con los dos restantes, la Corporación Araucana de Temuco y manifestantes de un comicio público de Lumaco, se refieren al proyecto de ley observado por el Ejecutivo, sobre prórroga de la vigencia del decreto que restringió la capacidad de los indígenas.

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 16 horas y 15 minutos.

El señor COLOMA (Presidente).— En nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

El señor Secretario da cuenta de los asuntos llegados a la Secretaría.

El señor COLOMA (Presidente).— Termina de la Cuenta.

1.º—HOMENAJE A LA MEMORIA DEL DIPUTADO SR. JUAN ESCALA GARNHAM, RECIENTEMENTE FALLECIDO.— SUSPENSION DE LA PRESENTE SESION

El señor COLOMA (Presidente).— Honorable Cámara: debo dar cuenta a la Corporación, y lo hago con honda pena, del fallecimiento de uno de nuestros colegas más apreciados: el Honorable Diputado por Valparaíso Quillota y Casablanca, señor Juan Escala Garnham.

Los Comités parlamentarios, interpretando el sentir de la Corporación, adoptaron todas las medidas necesarias para nuestra participación en sus funerales, enviando una corona, en nombre de la Corporación, y dis-

poniendo que el Presidente de la Honorable Cámara despidiera los restos del señor Escala en nombre de ella.

Propongo ahora a la Honorable Cámara enviar una nota de condolencia a la familia del señor Escala, dejar constancia en el acta de la presente sesión de la Honorable Cámara del pesar que embarga a la Corporación y levantar la presente sesión en señal de duelo.

El señor GARRIDO.— Muy bien.

El señor VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Vial.

El señor VIAL.— Señor Presidente, Honorable Cámara:

Una vez más la provincia de Valparaíso se ve estremecida por una irreparable desgracia; fallece en la plenitud de la vida uno de sus hijos más predilectos, el Honorable señor don Juan Escala Garnham, cuando nada hacia presagiar tan prematuro desaparecimiento y de él todo se esperaba.

Comenzó su vida política desde niño, e ingresando al Partido Conservador luchó desde los puestos de soldado como el mejor de sus hombres, haciéndose acreedor por su inteligencia, laboriosidad y amor a su causa a ocupar puestos de responsabilidad; fué elegido regidor por dos veces consecutivas, y en este cargo sólo recibió la congratulación de todos sin distinción de credos políticos; con tanto éxito desempeñó sus funciones, sólo mirando el interés de la ciudad, que llevó a su partido a nombrarlo candidato a Diputado por la circunscripción que tanto quiso, y llegado a Parlamento, representó brillantemente al Partido Conservador.

De una recia personalidad, jamás tenía titubeos para defender los problemas de Valparaíso, que él creía propios, y siempre dispuesto a enarbolar la bandera porteña, caracterizándose por su espíritu público y su acción fiscalizadora.

También dedicó sus esfuerzos a otras actividades, y desempeñó cargos de responsabilidad en la Compañía Sud Americana de Vapores, donde debido a su gran capacidad y amor al trabajo llegó a ser secretario general de la Compañía, haciéndose acreedor a la gratitud de sus jefes y al cariño de sus compañeros.

Murió como vivió, rodeado del cariño de los suyos, del aprecio de sus amigos y del respeto de sus adversarios.

Los Diputados Liberales lamentan profundamente el desaparecimiento del amigo y del compañero, y por mi intermedio presentan al Partido Conservador su más sentida condolencia.

El señor NAZAR.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Nazar.

El señor NAZAR. — Señor Presidente, Honorable Cámara: De improvisto, en forma absurda, desorientadora, ha llegado la noticia: Juan Escala ha muerto. A nuestra memoria, entonces, han acudido los versos de ese poeta que llena su siglo y que, a través de la sabana dilatada del tiempo, sigue actual: los versos de Jorge Manrique:

“Cómo se pasa la vida,

“Cómo se viene la muerte,

“Tan callando”.

Y hemos dirigido la mirada a la obra y a la figura de Juan Escala. Lo vimos por primera vez hace ya tantos años en las calles torcidas del puerto; lo conocimos, lo sentimos cerca de nosotros antes de la presentación oficial; antes de estrechar su mano franca, ya caminábamos junto a su espíritu.

Elegido regidor, pudimos verlo actuar. Allí prosiguió en forma tenaz y organizada esa labor que había desempeñado como simple ciudadano: servir a su ciudad, atender a amigos y adversarios políticos, siempre que hubiera médula de justicia en lo que solicitaban. Por eso, para los porteños, su figura no estaba ligada a un partido determinado; no fue el edil o el Diputado de un sector nacional: era simplemente Juan Escala. Las ideas políticas, religiosas o sociales se borraban ante su figura iluminada por una risa franca, abierta, leal.

Cuántas veces si se habla de una ciudad, espontáneamente surgen figuras que le dan color, que le prestan personalidad. Este es el caso del querido colega y amigo de quien hablo. Valparaíso y Juan Escala estaban asociados. Formaban un todo armónico. Arrancar, pues, al amigo de las calles del Puerto es quitar a esas calles, a sus plazas y su centro y a los grupos que charlan teñiéndolo por punto eje, eso que le daba un sello peculiar de simpatía.

Como un aspecto característico de su persona, enmarcando su cuello, esa corbata blanca. Rompía las normas clásicas; pero era natural, era propio que la usara cuando en los días de viento, en las calles porteñas, el fuerte soplo movía las alas de su corbata, paralelamente, en el arco de la bahía, cimbraba las alas blancas de los veleros. Había una perfecta equivalencia entre la tierra y el mar.

Ahora que se ha ido; ahora que la muerte lo resta a la compañía de sus amigos y adversarios, vacío estas palabras sencillas en nombre del Partido Radical y en el mío propio, para unirnos al sentimiento que significa esta pérdida para el Partido Conservador, para la Cámara de Diputados, para la ciudad de Valparaíso y para el país.

El señor LE ROY. — Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Le Roy.

El señor LE ROY. — En nombre de los Diputados de la Falange Nacional y de la representación parlamentaria del Partido Socialista, quiero dejar constancia en esta Honorable Cámara del pesar con que hemos recibido la noticia de la muerte de Juan Escala, nuestro Honorable colega y nuestro amigo.

Para la representación parlamentaria de Valparaíso, la muerte de nuestro querido colega significa un grave quebranto. Juan Escala siempre representó los intereses provinciales con celo, decisión y eficacia. Su personalidad le permitió encontrar siempre cooperación en todos los porteños, en toda la representación parlamentaria de Valparaíso para todo lo que fuera una iniciativa de bien que era lo que siempre le preocupaba.

Quiero, en estos instantes en que la Honorable Cámara rinde un homenaje a su memoria, dejar también constancia de la amistad íntima que me unió a Juan Escala, a pesar de nuestras diferencias ideológicas, de nuestra distinta posición política. Ella se basó, más que nada, en una personalidad como la suya que sabía comprender que por sobre cualquiera diferencia, sobre cualquiera discrepancia de criterios, había siempre un interés superior: el de la Patria, que está por encima de nuestras pequeñas diferencias.

Quiero unirme al homenaje que la Honorable Cámara rinde en estos momentos al amigo desaparecido, haciendo también una invocación a Dios para que su alma merezca eterno descanso.

El señor GARRIDO. — Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GARRIDO. — Señor Presidente, el Partido Democrático se asocia al duelo que aflige al Partido Conservador y hace votos por que esta enorme desgracia sea superada en el hogar de este ilustre ciudadano.

Lo manifestado por los Honorables Colegas frente a la figura de este eminente ciudadano es tal vez, el reconocimiento que hará llegar el bálsamo divino hasta el hogar de don Juan Escala. El reconocimiento de sus colegas, de la ciudadanía de Valparaíso y del país en general, quizá logre minorar la desgracia que en estos momentos enluta su hogar tan respetable.

Hago llegar, pues, nuestro más sentido pésame a la colectividad a la cual entregara todo los desvelos de su vida este hombre tan comprensivo que fué don Juan Escala.

El señor ESCOBAR (don Alfredo). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ESCOBAR (don Alfredo). — Señor Presidente, la Honorable Cámara rinde su homenaje a la memoria de un ex colega del Partido Conservador. Ya en los funerales realizados en Valparaíso me asocié a este homenaje en representación de la fracción parlamentaria del Partido Comunista. Esto quiere decir que, pese a nuestras diferencias políticas, reconocemos que el señor Escala se interesó siempre por el progreso de la provincia que representaba.

Nosotros hemos dicho, y lo repetimos en este acto solemne de la Honorable Cámara, que no tenemos adversarios políticos cuando se trata de trabajar por el progreso de una provincia y por el progreso del país; y estamos llanos a colaborar con quienquiera que sea, en este sentido. Junto con el Honorable Colega desaparecido, trabajamos en muchas obras de progreso para Valparaíso, y por estas razones los parlamentarios comunistas adherimos al homenaje que la Honorable Cámara rinde en estos momentos al señor Juan Escala.

El señor YAÑEZ. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor YAÑEZ. — Señor Presidente, Honorable Cámara: Una circunstancia imprevista ha impedido concurrir a la presente sesión a los Honorables Colegas del Partido Agrario, señores Del Pedregal, Echavarrí y Chesta, uno de los cuales se proponía participar también en el homenaje tan merecido que se rinde en estos momentos a la memoria de nuestro Honorable Colega, Juan Escala Garnham. Tengo especial encargo de ellos de hacer presente esta circunstancia a esta Honorable Corporación.

El Honorable Diputado Escala era admirado y profundamente estimado por sus colegas del Partido Agrario. Por sus condiciones de inteligencia, por su lealtad en el servicio de una causa, por su espíritu de sacrificio en bien del país y por su infinita bondad, los Diputados agrarios sentían por él una profunda simpatía. Para ellos, el fallecimiento de nuestro Honorable Colega Juan Escala significa un pesar muy hondo y muy sincero. Tengo encargo —repito— de manifestar este sentimiento a la Honorable Cámara y de presentar al Partido Conservador, en nombre de ellos, sus condolencias.

El señor EDWARDS. — Pido la palabra.

El señor SILVA CARVALLO. — Pido la palabra.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Edwards.

El señor EDWARDS. — En nombre de los Diputados radicales democráticos quiero decir dos palabras para manifestar nuestro pro-

fundo pesar con ocasión del fallecimiento de nuestro Honorable Colega Juan Escala Garnham.

Estuvo vinculado durante muchos años a las actividades más importantes de la ciudad y de la Provincia de Valparaíso. Como representante de dicha provincia en la Cámara de Diputados, siempre defendió con entusiasmo y con eficiencia los intereses que le estaban encomendados.

Además de su capacidad como parlamentario, sus condiciones y sus dotes personales lo hacían simpático y agradable a todos los Honorables colegas de la Cámara. Por este motivo, yo quiero decir estas palabras, a fin de que se sepa que los Diputados radicales democráticos adheridos con toda sinceridad al homenaje que todos los sectores de esta Honorable Cámara están rindiendo en este momento al colega desaparecido.

El señor COLOMA (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Silva Carvallo.

El señor SILVA CARVALLO. — Los Diputados Conservadores tributamos en este recinto un sentido homenaje a la memoria de don Juan Escala Garnham, compañero hasta ayer, de nuestras inquietudes patrióticas y de nuestras labores parlamentarias y cuyo prematuro fallecimiento ha significado una pérdida irreparable para el Partido Conservador.

Valparaíso entero ha lamentado su muerte. Obreros, empleados, amigos personales, militantes de las más diversas tendencias políticas, se han conmovido ante el hecho doloroso de su muerte inesperada. Y esta rara uniformidad de sentimientos fué posible porque aquellos a quienes la vida suele dispersar en opuestos y a veces irreconciliables caminos, encontraron en Juan Escala un alma abierta a la comprensión, a la simpatía y a la generosa amistad.

Porque este hombre que fué pobre de bienes materiales, fué magnánimo en prodigar su tiempo, su actividad, su inteligencia y su corazón en el servicio colectivo. Una vocación patriótica lo apartaba de todo egoísmo; una fe política lo urgía a luchar por su triunfo en todos los instantes de su vida, con olvido absoluto de sí mismo. Espíritus menos templados que el de nuestro amigo habrían detenido sus pasos si hubiesen tenido que soportar alguna de las cargas que la vida le asignara. Mas él, tenaz, jubiloso y fuerte, jamás rehuyó las altas responsabilidades que reclamaron la total consagración de sus energías.

Gozó del privilegio de poseer innumerables amistades que fluían espontáneas, buscando y hallando en él la alegría de la vida, la originalidad de su visión, o la agudeza y viva-

cidad de su ingenio. Todos los que se acercaron a él, recibieron esos dones de su personalidad atrayente, hecha de bondad, de comprensión y de inflexible rectitud.

No obstante estas virtudes eminentes de convivencia humana, había en su alma una región inconquistable. Era aquella en que reinaba su fe política, su devoción al Partido Conservador, en el cual militó desde su más temprana mocedad. Esa parte de su espíritu no conoció jamás la transacción ni permitió ser invadida por debilidades o componendas que disminuyeran el tesoro de su doctrina. Y como su fe era práctica, como la entendía como un sacrificio permanente de todas las horas, el hombre amable y amistoso sabía transformarse en fustigador implacable de los que juzgaba cómodos o complacientes. Así se convirtió en ejemplo viviente de juventudes en las filas de su Partido, y en un modelo de acción cívica y ciudadana.

Se inició en la vida pública como Regidor de la Municipalidad de Valparaíso. No fué difícil para el hombre que era en sí mismo un trozo de la vida porteña, entregarse con pasión a servir a la ciudad. En los anales de la Corporación hay muchas huellas de su obra perdurable. Mejoramiento de los cerros, fomento de la edificación urbana, aumento de las rentas al personal de la Municipalidad, levantado y ardiente espíritu de fiscalización, son solamente algunos de los rasgos sobresalientes de su labor edilicia. Valparaíso, viendo en él a uno de sus servidores más fieles y abnegados, lo reeligió como Regidor, poco tiempo antes de enviarlo como uno de sus representantes a la Cámara de Diputados.

Ya en esta Corporación, intervino en la discusión de numerosas leyes de importancia regional o nacional, trató con sabiduría y ex-

periencia problemas de previsión social y materias relacionadas con los empleados particulares, gremio al cual pertenecía y que lo consideraba su genuino representante. Para el mejor desempeño de su mandato parlamentario, recorría incansable los más apartados rincones de su provincia, deseoso de satisfacer desde su banca de Diputado tanta necesidad humilde y olvidada de los Poderes Públicos.

Acaso algunos de nuestros colegas no tuvieron tiempo de conocer toda la extensión de su patriotismo ni de apreciar la delicadeza y fidelidad con que desempeñaba sus funciones. El destino fué avaro con él: no le concedió mucho tiempo, y ha muerto a los 46 años de edad y cuando no cumplía aún dos años de labor parlamentaria.

Con su muerte el Partido Conservador pierde a un hombre que contaba entre sus mejores soldados, y Valparaíso a uno de sus mejores y más queridos ciudadanos. Sea dicho en su homenaje que su memoria será venerada en nuestra colectividad política y que su vida fué, en todos los instantes, consagrada al engrandecimiento y prestigio del Partido Conservador.

Los Diputados Conservadores agradecemos el homenaje que se le ha tributado en esta Cámara y elevamos a Dios una plegaria por el eterno descanso de su alma.

El señor (COLOMA (Presidente).— Si a la Honorable Cámara le parece, se dará por aprobada la proposición de la Mesa.

Aprobada.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 16 horas 40 minutos.

CRISOLOGO VENEGAS S.,
Jefe Accidental de la Redacción